MEMORANDO N° 216

Bucaramanga, Marzo de 2025

PARA: **CESAR AUGUSTO CORDERO**
Director INVISBU

DE: **JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO**
Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Solicitud de inicio de proceso contractual para la prestación de servicios profesionales de salud para la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería psicosocial de los funcionarios públicos del INVISBU en la vigencia 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito entregar la siguiente información para la contratación de los servicios profesionales para la realización de exámenes médicos y batería de riesgo psicosocial para los funcionarios del INVISBU.

Necesidad:

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

Se debe partir que la Constitución Política de 1991, estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través de tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y a las directivas de la Entidad la consecución de los objetivos propuestos por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social".

Que de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los dispuesto en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009 mediante las cuales se regula la practica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, el Instituto de Vivienda de Interés Social Reforma Urbana de Bucaramanga, a través del plan de bienestar a desarrollar durante la vigencia 2025, ha determinado el desarrollo de actividades que propicien la promoción y prevención de la salud dentro de las cuales se encuentra la

MEMORANDO N° 216

realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, así como los exámenes médicos de ingreso y retiro para los funcionarios colaboradores.

A través de los exámenes médicos ocupacionales se busca mejorar los niveles de calidad de vida de los empleados desde un entorno laboral o psicosocial o de interrelaciones entre trabajo salud, y comunidad y, realizar controles dependiendo de los riesgos a los que están expuestos, siendo una variable estadística para analizar y trazar objetivos, políticas y planes de mejora continua, en relación con la salud de los colaboradores del instituto.

De igual manera, con el diagnostico de los exámenes médicos ocupacionales se pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos sus colaboradores y las patologías encontradas en ellos; estén o no relacionadas con el trabajo, facilitando el acompañamiento para la promoción y prevención de la salud en el ambiente laboral y en la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Sobre la misma línea, dando cumplimiento a uno de los requerimientos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), también tiene prevista la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y mediante la identificación, evaluación y análisis de los factores de riesgo a nivel intralaboral, extralaboral, estrés y perfil socio demográfico con el fin de realizar una eficiente gestión preventiva, equilibrando las condiciones de trabajo y el factor humano, buscando comprender, predecir y cambiar la conducta social de las personas, así como modificar aquellos aspectos nocivos de su entorno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de estas, evitando la aparición de consecuencias negativas en la salud del trabajador y en la organización en general.

Así las cosas, se debe iniciar un proceso de contratación de una persona legalmente constituida y con las acreditaciones necesarias para la prestación de servicios de salud, realización de los exámenes médicos ocupacionales, exámenes de laboratorio y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios colaboradores del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga - INVISBU, conformo a lo descrito en la Ficha Técnica, la cual hace parte del presente estudio.

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO LABORALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA E INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU-.

Obligaciones Específicas:

1. Garantizar que cuenta con el personal medico requerido para cada una de las pruebas y exámenes solicitados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERSONAL REQUERIDO	TITULO PROFESIONAL
Medico	Medico especialista en medicina del trabajo o Seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente
optómetra	Profesional en optometría
fonoaudiólogo	Profesional en fonoaudiología
Fisioterapeuta	Profesional en fisioterapeuta
Psicólogo	Psicólogo con especialización en salud – licencia vigente
Enfermero	Auxiliar en enfermería
Bacteriólogo	Profesional en bacteriología

2. Contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del servicio, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente. Para lo cual debe aportar copia del distintivo de habilitación de servicios de medicina especializada de seguridad y salud en el trabajo (SST) y constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud de los servicios adicionales: fonoaudiología, toma de muestras de laboratorio clínico, optometría, fisioterapia SST, psicología SST.

MEMORANDO N° 216

3. Generar el informe de diagnóstico de las condiciones de salud, incluyendo el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados junto con las sugerencias y recomendaciones y entregarlo por medio físico y magnético.
4. Realizar la custodia de las historias clínicas y expedir certificación donde se manifieste la responsabilidad en la custodia y privacidad de las historias clínicas.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los productos detallados en la descripción de la ficha técnica.
6. Designar las personas necesarias para articular con el supervisor del contrato todo lo concerniente al desarrollo del mismo.
7. En la propuesta debe quedar especificado todo lo relacionado con precios, servicios incluidos y aspectos generales del servicio.
8. Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
9. El proveedor debe cumplir con lo establecido en la ley 789 de 2002, referente al pago de obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a parafiscales.
10. El contratista actuará de manera independiente y autónoma, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento del contrato.
11. El proveedor debe presentar las actas de pago con los soportes respectivos, en formatos del Instituto suministrados por el Supervisor del Contrato.
    El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada para el cumplimiento del contrato y responderá de manera civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de dicha divulgación o utilización indebida de la información.

Valor: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 9.297.320).**

Plazo: UN (01) MES

Cordialmente,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)
JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Abg. Jeimmy Camila Alfonso Solano – Subdirección Jurídica
Revisó: Deglis Camila Ortiz Santiago – Subdirección Administrativa